



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2007.**

ASISTENTES

D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D. Pedro M. Agredas Martínez	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D ^a M ^a Adela Serra Morillas	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D ^a Rosario Belda Navarro	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

NO ASISTEN

D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
-------------------------------	----------

Se hace constar que la Concejala D^a Ruth Mateo Pérez, abandona la sesión en el punto nº 6. Asimismo, el Concejal D. Andrés Martínez Martínez, se ausenta de la sesión en el punto nº 8 y se incorpora en el punto nº 9 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **22 de febrero de 2007** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.



De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, actas de las sesiones anteriores.

2010_1_1

Se da lectura a las actas celebradas por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria, el día 25 de enero de 2007, así como a la sesión extraordinaria, el día 6 de febrero de 2007, aprobándolas por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Decretos de Alcaldía desde el nº 37, de fecha 23 de enero de 2007, al nº 80, de 9 de febrero de 2007.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Expediente nº 1 de reconocimiento de obligaciones del ejercicio 2006 para su aplicación al Presupuesto Municipal de 2007.

7090_3_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, D. Fernando Úbeda Lillo, que transcrita literalmente, dice:

“Finalizado el ejercicio de 2006, se ha procedido a la elaboración del oportuno Expediente de reconocimiento de créditos, para dar cobertura a aquellas facturas que, a pesar del control del gasto realizado, carecen de crédito disponible, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por la cantidad total de 306.956,50 euros.



Por lo anterior, propongo la adopción del oportuno acuerdo sobre aprobación del Expediente nº 1/2007, de reconocimiento de obligaciones, por importe de 306.956,50 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal de 2007.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, en relación con el Expediente nº 1 de reconocimiento de obligaciones, correspondiente a facturas del ejercicio de 2006, que carecen de crédito disponible suficiente, para su aplicación al Presupuesto Municipal de 2007.

Seguidamente, interviene D^a Celia Lledó Rico, preguntando al Presidente de la Comisión si el Expediente podría dividirse en grupos de facturas puesto que su Grupo Municipal votaría favorablemente a unas y en contra de otras, ya que en caso contrario, si se presenta tal como está redactado, tendrían que votar en contra del Expediente, por lo que solicita su división.

D. Antonio José Sánchez Soriano afirma, al igual que D^a Celia Lledó Rico, que si el Expediente es único lo votaría en contra.

A lo anterior, responde D. Fernando Úbeda Lillo, que puede reflexionar con sus compañeros la sugerencia de dividirlo en dos, pero que en principio el Expediente es único y como tal hay que dictaminarlo.

Nuevamente, interviene D^a Celia Lledó quien, en relación con la factura de 38.570 euros de la Universidad de Alicante correspondiente a la primera fracción, 2º plazo, del Proyecto de ordenación del eje ferroviario urbano, pregunta cuántas fracciones son y a cuánto asciende su coste total.

A ello responde D. Fernando Úbeda Lillo, indicando, que cree que el Convenio con la Universidad de Alicante fue aprobado en Junta de Gobierno Local y en él se debe de contemplar la cantidad a pagar y los plazos.

Continúa D^a Celia Lledó preguntando por qué se presenta una factura del alquiler del local para depósito de vehículos cuando el coste de éste debe correr a cargo de la empresa adjudicataria del servicio de la Grúa y del aparcamiento de vehículos regulado mediante parquímetro, (ORA), respondiendo D. Pedro Miguel Agredas Martínez, que el Ayuntamiento seguirá pagando las facturas, porque es el arrendatario del inmueble y le interesa que sea ese inmueble y no otro más lejos de las dependencias de la Policía, siendo reintegrado su importe



seguidamente a la Corporación por la empresa concesionaria del servicio, como se hacía con la anterior concesionaria.

Por su parte, D. Antonio José Sánchez Soriano, reitera que si se presenta un único expediente, tal como está redactado, votaría en contra del mismo. Que no está de acuerdo con las facturas del subtotal 2260208 por importe de 43.126,48 euros y con las del subtotal 2260938 por importe de 5.517,20 euros.

D^a Celia Lledó Rico, dice, que su Grupo tampoco está de acuerdo con las facturas que ha indicado el Sr. Sánchez Soriano ni con las que se recogen en el subtotal 2260200, ni con algunas otras que tienen que estudiar.

Por último, se expone por el Secretario de la Comisión, que la factura de la Universidad de Alicante que figura en el Expediente se ha incluido por error ya que cuenta con consignación suficiente, por lo que procede la exclusión de la misma, quedando por tanto cifrado aquel en la cantidad de 306.956,50 euros.

Sometido a dictamen el referido Expediente de reconocimiento de obligaciones, votan a favor del mismo los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejal de la Coalición Municipal Los Verdes-Izquierda Unida. Por lo que respecta a los Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular y de Iniciativa Independiente se manifiestan en el sentido expuesto anteriormente, esto es, si el expediente se mantiene tal como se ha presentado, votarían en contra y si se divide en dos, votarían a favor del que contemplara las facturas con las que están de acuerdo y lo harían en contra de aquel que recogiera las facturas con las que están en desacuerdo.

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, dice, que estaban esperando que el Concejal de Hacienda comentara si el expediente se va a desglosar en dos para que puedan votar a favor de las facturas en las que están de acuerdo y en contra de las que no lo están, pero no se les ha dicho nada y le gustaría que antes de proseguir su intervención este punto se aclarara.

D. Fernando Úbeda Lillo, aclara, que es evidente que no se va a desglosar, el expediente es único y como se ha hecho históricamente en este Ayuntamiento, va a seguir siendo único.



Continuando con su intervención, la Sra. Lledó Rico, expone, que visto que no necesitan el voto de su Grupo y que no hay predisposición para dividir el expediente, adelanta el voto en contra, a pesar de que de las 30 páginas que supone este reconocimiento de obligaciones sólo están en contra de algunas de las facturas de las 3 primeras páginas, que son las que se refieren a la propaganda del equipo de gobierno, si bien, no entrarían las facturas, por ejemplo, de la Casa de Cultura cuando anuncian sus actos, con las que estarían de acuerdo, no así en las puramente de propaganda, como son los 4.000 euros de la Revista del Boletín Ayuntamiento de Villena, que es el Boletín de propaganda del equipo de gobierno o los programas informativos que se pagan de las arcas municipales, llamados Mi Ayuntamiento Informa, pero que de ello tienen poco, porque más bien lo que hacen con ellos es publicitarse el equipo de gobierno, además de otras propagandas encubiertas que llaman imagen institucional, que no saben a qué se refieren y que siempre en Junta de Gobierno Local su representante las vota en contra, por lo que, esta vez aunque se traigan al Pleno, también las van a votar en contra. Por esto, votarán en contra todas las partidas de la categoría funcional y económica 52100 2260200, excepto la publicación de las ordenanzas fiscales y la 52100 2260208, excepto la publicidad del programa de las Escuelas Deportivas Municipales y las agendas culturales de fin de semana. Les parece que este equipo de gobierno va a batir un récord en las próximas legislaturas y en las que les anteceden, en lo que supone gasto de propaganda. Por último, quisiera decir, que no les gusta votar en contra del resto de facturas, pero como no les dan otra opción, no tienen más remedio que hacerlo en contra.

D. Fernando Úbeda Lillo, explica, que estas facturas ya han sido aprobadas en Junta de Gobierno Local, pero como corresponden a un periodo distinto, se trata de hacer un reconocimiento de obligaciones, aunque le parece que la política se lleva a unos términos tan exagerados como que a un tercero que hace un servicio a este Ayuntamiento, ahora se esté en desacuerdo de que se le pague, él se pregunta, si ha hecho el trabajo, ¿no habrá que pagarle? Además va a poner un ejemplo, la última factura de la anterior legislatura se pagó hace 3 ó 4 meses, que fue de publicidad en el periódico Información de marzo de 2003, que él entendía que era publicidad del Partido que gobernaba, podía haberla votado en contra, sin embargo, aun a pesar de estar en desacuerdo, considera que el tercero no tiene culpa alguna de las diferencias que ellos puedan tener. Opina que esto es llevar la política a un extremo tan absurdo, que con razón no les entienden muchos ciudadanos. Piensa que son precedentes graves y dice muy poco como empresa de este Ayuntamiento.



D. Antonio José Sánchez Soriano, manifiesta, que como ya comentó en la Comisión Informativa, al no dividirse el expediente, también van a votarlo en contra, si bien, de las 30 páginas del mismo, que suponen unas 200 facturas, estarían en contra de 8 ó 9 facturas, cuyo importe aproximado, estaría alrededor de 48.600 euros, de 306.956,50 euros, que es el total, lo que supone un 15 ó 20 por cien. Aclara, que las facturas prácticamente son las que ha citado su compañera, Sra. Lledó Rico, como son programas de televisión y publicidad en revistas. Como ciertamente ha comentado el Concejal de Hacienda, estas facturas se presentaron en Junta de Gobierno Local, pero en ella votaron en contra, si ahora lo hicieran a favor, sería una contradicción. Por tanto, quede claro que el voto en contra es porque también las votaron así en Junta de Gobierno Local, no obstante, si se hubiese desglosado el expediente, a 260.000 euros, hubiesen votado a favor, que son proveedores a los que deben pagar, pero no pueden estar a favor de pagar algo que están en contra de que se realicen, si estuvieran a favor de ellas, indirectamente se volverían a contradecir, porque no desean que se haga esa publicidad, aunque el proveedor no tiene la culpa, no están en contra de él, sino del funcionamiento del Ayuntamiento. En resumen, votarán en contra por no dividirse el expediente.

D^a Rosario Belda Navarro, dice, que se trae a aprobación un expediente de reconocimiento de obligaciones, en el que hay una serie de facturas que su Grupo vota en contra en la Junta de Gobierno Local, por no estar de acuerdo con ellas, pero considera que, en estos momentos, esas personas y otras muchas que han hecho un trabajo para el Ayuntamiento, por mucho que ella pueda estar en contra de ese tipo de actuaciones, no va a permitir que el resto de proveedores que han trabajado para este Ayuntamiento y que espera lo continúen haciendo, no puedan cobrar. Por ello, se va a abstener, aunque sea una contradicción, porque va a permitir que se paguen esas otras facturas, pero le impide hacerlo en contra y que a los demás proveedores igual que con el que está especialmente en contra y que no va a citar, no puedan cobrar, porque no se sentiría bien. Cree que es una responsabilidad de ellos como gobernantes, el haber encargado unos trabajos, que hay que pagar. Por todo ello, el voto de Izquierda Unida va a ser el de la abstención.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Lledó Rico, matiza, que con el voto en contra de su Grupo, no quieren perjudicar a los terceros, lo que sancionan es la actuación del equipo de gobierno, porque lo que les parece mal, es que se encargue ese trabajo, no que se realice, evidentemente, como ellos no



están en los órganos municipales para decidir sobre los trabajos, porque no están en el gobierno, sólo pueden manifestarse cuando se llevan a aprobación en Junta de Gobierno Local, donde votaron en contra o cuando en un reconocimiento de obligaciones porque las facturas llegaron tarde, se traen a la aprobación del Pleno. Aclara, que por eso el voto en contra de su Grupo sanciona al equipo de gobierno, no a los terceros, porque con ese voto les están diciendo que no les gusta la forma como gastan el dinero de todos los ciudadanos. Piensa que es absurdo que gasten el dinero de esa forma, por ejemplo, una factura que se ha retirado del expediente, que era el encargo a la Universidad de Alicante de un trabajo sobre el eje ferroviario o el gasto por importe de 60.000 euros más IVA de un estudio de un hipotético soterramiento, por tanto, creen que es absurdo que se utilice el dinero de las arcas municipales para despilfarrarlo de esa manera, no que la Universidad de Alicante haga esos trabajos.

El Sr. Ubeda Lillo, replica, que la Universidad de Alicante, afortunadamente es una buena Universidad, que tiene personas de estudio, con la que trabaja este Ayuntamiento y la potencia, firmando convenios de colaboración y los estudios a que se ha referido la Portavoz del PP, es como consecuencia de un convenio de colaboración, cosa que seguirán haciendo siempre que sea necesario con la Universidad de Alicante, porque ahí está el futuro de los estudiantes y hay un nivel de profesorado y de técnicos muy importante, consideran que las empresas como el Ayuntamiento deben seguir trabajando con la Universidad de Alicante, evidentemente, hoy en día nada se hace gratis, la misma Concejala Sra. Lledó Rico que está hablando no lo hace gratis, porque cobra.

Por último, el Sr. Pastor López, entiende, que si pagan propaganda del equipo de gobierno, qué espléndido es éste que realiza en sus programas informativos, que se supone que es su propaganda, la presentación de los candidatos del PP y se repite reiteradas veces en la televisión. Cree que el PP tenía una televisión que les era más favorable y esta televisión que hay hoy en día, es un poco más equitativa, por más que le pese a la Portavoz del PP y a su Grupo.

Sometido a votación este asunto, se abstienen D^a Rosario Belda Navarro y D. Vicente Rodes Amorós. Votan en contra los ocho Concejales restantes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente, al no haber asistido el Concejil D. José Francisco Navarro Gabaldón. Votan a favor los diez Concejales



restantes de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente nº 1/2007 de reconocimiento de obligaciones procedentes del pasado ejercicio, por importe de 306.956,50 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal de 2007.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

4.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre solicitud de declaración del casco histórico de Villena como área de rehabilitación.

5000_4_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El casco histórico de Villena es un área clave para entender el corazón de nuestra ciudad y sus inicios.

Este centro histórico está declarado Bien de Interés Cultural y el Pleno Municipal aprobó por unanimidad el Plan Especial del Casco Histórico.

En el mismo Plan una vez entre en vigor, se contemplarán ayudas a las construcciones a realizar en esta zona, sin embargo, estas ayudas no van a ser suficientes y es necesario acogernos a Programas más completos.

En este sentido la Generalidad Valenciana puso en marcha el Plan de acceso a la vivienda de la Comunidad Valenciana 2004-2007 de la que ya se han beneficiado numerosos municipios.

En este Plan se contempla el “Programa Restauro”, programa que tiene como fin entre otros el fomentar la rehabilitación del parque de viviendas y edificios, impulsar la renovación urbana y promover la innovación residencial.

Sería muy conveniente acceder a este programa declarando nuestro Casco Histórico como “Área de rehabilitación”.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, solicita al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Consellería de Territorio y Vivienda la Declaración del Casco Histórico de Villena como “Área de Rehabilitación”.
2. Solicitar a la Consellería de Territorio y Vivienda la implantación del “Programa Restauro” en el Casco Histórico de Villena.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en la que se propone la solicitud de declaración del Casco Histórico de Villena como “Área de Rehabilitación”, la implantación en el mismo del “Programa Restauro”.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción los cuatro Concejales presentes del Grupo Popular, y se abstienen el resto de los miembros de la Comisión de los Grupos Socialista, Iniciativa Independiente y Los Verdes-Izquierda Unida, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, expone, que lo que se pretende con la Moción es conseguir ayudas para la rehabilitación de cascos históricos y en el caso de Villena, por las características propias de su casco histórico, que son casas de planta baja, creen que puede ser una de las mejores opciones para rehabilitar dicho casco histórico acogiendo al Programa Restauro de la Generalidad Valenciana, que ya se ha puesto en práctica y de hecho numerosas poblaciones ya lo tienen en vigor, por ejemplo, en la provincia de Alicante, Agosto, Alcoy, Callosa de Segura, ciertos barrios de Alicante como San Antón, Cocentaina, Elche, Monforte del Cid, etc. Por tanto, es un Programa que ya está funcionando, que se ha visto que supone una oportunidad para recuperar áreas como es el casco histórico de Villena y también que dentro de ese Programa se pueda avanzar en recursos específicos, por eso, en la Moción se propone solicitar a la Consellería de Territorio y Vivienda la inclusión de Villena en el Programa Restauro, para que se declare como Área de Rehabilitación el Casco Histórico y una vez incluidos en el mismo, podrían determinar qué áreas son de escasos recursos para aplicar determinada política todavía más beneficiosa o



intervencionista, pero que podría solucionar determinados problemas dentro del casco histórico. Por todo lo expuesto, repite, que la Moción pide la declaración del Casco Histórico de Villena como Área de Rehabilitación, haciendo constar que si el Plan Especial del Casco Histórico hubiera estado aprobado definitivamente, de forma automática se hubiera declarado como Área de Rehabilitación, pero como todavía no lo está, el PP ha considerado oportuno adelantarse y solicitarlo por acuerdo de Pleno, ya que tienen esta oportunidad sin tener que esperar a que este Plan Especial esté definitivamente aprobado. Consideran que esa declaración puede ser muy positiva para recuperar el casco histórico y por ello piden el apoyo del resto de Grupos Políticos.

D. José Ayelo Pérez, en primer lugar, cree que es de agradecer esta Moción, que el equipo de gobierno comparte plenamente y que plantea una oposición de carácter constructivo, que trata de que tengan objetivos comunes y hacer crecer la ciudad. Se reitera en que es una Moción que comparten plenamente, ya que desde la puesta en marcha de la oficina de rehabilitación del casco histórico, ése ha sido el objetivo principal del equipo de gobierno, el poder acceder no sólo al Programa Restauro, sino a algunos más, para poder conseguir el máximo de ayudas posibles para la rehabilitación del casco histórico. Recuerda que desde el año 2005 en que pudieron mantener por fin una entrevista con la Consellería de Territorio y Vivienda, concretamente, con la Jefa del Servicio, D^a Silva Cuiseres, se les dejó claro el camino a seguir. También han mantenido entrevistas con los Jefes de los Servicios Territoriales incluso con la Dirección General de Arquitectura, Política y Vivienda del Ministerio de Vivienda, en concreto, con su Director General, D. Jesús Bermejo, asimismo, con el mismo objetivo han mantenido diferentes reuniones de trabajo, tanto con el Ministerio de Vivienda como con la Consellería, en este sentido el día 21 de agosto de 2006, visitaba Villena D. Pedro Mandao de la Oficina Comarcal de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, para que informara el expediente que la Consellería le había enviado. Finalmente, el día 30 de enero de este año, la Sra. Alcadesa ha mantenido una entrevista con el Director General de la Vivienda, D. Bernabé Bueno, para ver el tema de la rehabilitación. Una vez dada esta información, quisiera decir, que el equipo de gobierno comparte plenamente el espíritu de la Moción, pero no la pueden aprobar, porque se ha tomado la molestia de traer aquí la guía informativa de ayudas para Ayuntamientos sobre Áreas de Rehabilitación, donde de alguna manera se recogen los requisitos que deben cumplir para acceder al Programa Restauro y para ser declarados como Área de Rehabilitación. En este sentido, en la citada guía, se establece que para conseguir dicho objetivo el Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunidad Valenciana impulsa el Programa Restauro desarrollando, entre otros, los



siguientes ejes estratégicos “fomentar la rehabilitación del parque de viviendas y edificios e impulsar la renovación urbana”. Por otro lado, cuando en esa guía la Generalidad Valenciana define las Áreas de Rehabilitación, dice, “para hacer efectiva la intensificación de las medidas de fomento, en determinadas áreas o zonas urbanas, se definen como Áreas de Rehabilitación aquellas zonas urbanas en las que sea necesaria una especial protección o intervención urbana debido a sus condiciones sociales, patrimoniales, históricas o urbanísticas”. Señala, que hasta aquí puede pensarse que el Plan Especial de Villena cumple a la perfección, de hecho, como puede verse en la página 3 de esa guía, se trata de un Área de Centro Histórico, pero además tiene la particularidad de que es un Área de Rehabilitación Integrada Concertada, porque tiene conjuntos declarados de bienes de interés cultural, como es el propio casco histórico. Sin embargo, cuando se van al apartado denominado Áreas de Rehabilitación de Centro Histórico, se establece en esa guía como criterios preferentes, entre otros, “que por parte del Ayuntamiento se disponga del Plan Especial de Protección, Plan de Reforma Interior o planeamiento adecuado”. Piensa que aquí es donde está la principal dificultad, porque tienen aprobado un Plan Especial por el Ayuntamiento, pero falta la aprobación definitiva de la Consellería de Territorio y Vivienda. Si además examinan el apartado sobre tramitación, en concreto, los apartados 2 y 3, se establece lo siguiente:

“El área deberá disponer de un planeamiento u ordenanzas específicas que permita la implantación de las medidas tendentes a la rehabilitación, promoviendo los valores urbanísticos, ambientales, arquitectónicos o de integración social.

El Ayuntamiento deberá ofrecer, en la medida de sus posibilidades, los medios necesarios para facilitar la información, asesoramiento y tramitación de las ayudas.”

El Sr. Ayelo Pérez, pone de manifiesto, que este Ayuntamiento además de tener una oficina de rehabilitación del casco histórico, que tendrá su sede, próximamente, en el edificio de La Tercia, cuando contrató a un nuevo arquitecto, una de las misiones era ésta, es decir, el Ayuntamiento ya está pensando en que tarde o temprano, ojalá sea temprano, pueda ser declarado el casco histórico Área de Rehabilitación. Por último, si examinan la página 9 de la guía, donde se refiere a la documentación a aportar para la declaración de Áreas de Rehabilitación, se establece, que la declaración de Área de Rehabilitación se realiza de forma automática en el momento en que se dispone de la aprobación definitiva del Plan Especial, o sea, esta declaración automática invalida los pedimentos de la Moción del PP, porque Villena no puede pedir la declaración



de Área de Rehabilitación, porque será declarada automáticamente en el momento en que la Consellería apruebe definitivamente el Plan Especial, no hace falta acuerdo de Pleno. Por otra parte, destaca que es muy importante saber que una vez tengan declarada el Área de Rehabilitación, porque el Plan esté aprobado, tiene vigencia ilimitada y ello conlleva el disfrute del máximo nivel de ayudas. Aclara, que lo que han de aportar no pueden hacerlo en este momento, ya que no tienen la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección. Añade, que su Grupo con todos esos contactos que han mantenido, han tratado de que con la aprobación provisional del Plan, pudiera declararse el casco antiguo como Área de Rehabilitación, que es lo que supone que el PP quiere plantear en su Moción, sin embargo, la Consellería de Territorio y Vivienda, les ha dicho bien claro, que mientras no tengan la aprobación definitiva del Plan no podrán disfrutar del Programa Restauro. Considera que lo conveniente ahora, es que se dejara este asunto sobre la mesa, saben que va a ser Área de Rehabilitación y si a los Grupos de la oposición les parece bien trabajar juntos e ir a la Consellería de Territorio y Vivienda para reclamar que se apruebe este Plan Especial, seguramente se harán todos un gran favor.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Lledó Rico, manifiesta, que le parece increíble la posición del equipo de gobierno y de risa las palabras del Sr. Ayelo Pérez. Recuerda, que cuando se reunieron con la Asociación de Vecinos para plantearles la idea, antes de registrar la Moción en el Ayuntamiento, dijeron que les gustaba, que la presentaran y que no creían que el equipo de gobierno pudiera votarla en contra, pero no se imaginan cómo es éste, pues, es increíble que ante un programa para pedir ayudas para un área como es el casco histórico, el corazón de Villena, les digan que no porque la idea no ha partido del equipo de gobierno. Piensa que como no son capaces de presentar propuestas que hagan progresar a Villena o supongan futuro para la ciudad, en el momento en que se presenta una idea como ésta, que no ha salido de ellos, la han de votar en contra, a veces, su Grupo se plantea que no sabe para qué presentan Mociones al Pleno, porque es como chocarse contra un muro de piedra, que no tiene ojos ni oídos. Considera que no tiene oídos el Concejal de Urbanismo, pero tampoco el equipo de gobierno al completo, porque ninguno más ha tomado la palabra, ella lo ha explicado en su intervención, que la aprobación definitiva del Plan Especial del Casco Histórico supondrá la declaración automática del Área de Rehabilitación, no sería necesario presentar esta Moción, pero lo han hecho para no tener que esperar más, ya que el Ayuntamiento tiene potestad para solicitar que se incluya Villena en esa área, ya que como aun no lo tienen aprobado, por eso presentan esta Moción, aunque ya les tienen acostumbrados a que cuando hablan de temas importantes de Villena



sacan una retahíla de gestiones que han hecho y de llamadas por teléfono o encuentros casuales con determinados Consellers, Directores Generales o Secretarios, aunque no sabe si creerse lo que comentan sobre gestiones realizadas. Dice esto, porque el viernes pasado ella con su compañera D^a M^a Adela Serra, tuvieron la oportunidad en Valencia de hablar con el Director General de la Vivienda de la Consellería de Territorio y Vivienda, D. Bernabé Bueno, sobre esta Moción y les dijo que iba a ser aprobada por la Consellería, que no iban a poner ningún obstáculo, por eso, no entiende qué trámite burocrático está intentando sacar el Sr. Ayelo Pérez, cuando desde Consellería les manifestaron que no iba a haber ningún problema y además les puntualizaron que nadie del equipo de gobierno se había puesto en contacto con la Consellería para solicitar ayuda alguna, de manera, que recomienda al equipo de gobierno que trabajen más, que tengan oídos y ojos, porque lo que les está pasando, especialmente este último año, es que no tienen oídos ni ojos ni capacidad de ver lo que falta en Villena ni escuchar ideas por muy positivas que sean.

D. José Ayelo Pérez, expresa, que no creía que el debate de esta Moción pudiera molestarle tanto a la Sra. Lledó Rico como así ha manifestado, pero a él lo que realmente le preocupa es la total falta de argumentos verbales que esta Concejala suele utilizar en el Pleno. Hace referencia a que él acaba de entregar un documento oficial de la Consellería de Territorio y Vivienda, que dice lo que dice, no lo que acaba de comentar la Portavoz del PP, en el sentido de que por un acuerdo de Pleno puedan ser declarados Área de Rehabilitación. Cree que la Sra. Lledó Rico debe decir la verdad, traer documentación como él ha hecho, para que todos sepan que el casco histórico será Área de Rehabilitación en el momento en que la Consellería apruebe definitivamente el Plan Especial del Casco Histórico, todo lo demás son interpretaciones con muy mala intención, porque si la Portavoz del PP ha ido a los vecinos afectados a plantearles que con un acuerdo del Pleno el casco histórico de Villena va a ser declarado Área de Rehabilitación les ha mentado, porque la verdad está en esa guía a que anteriormente se ha referido, porque la Administración se expresa en documentos, no en palabras y según esa guía no se puede hacer de otra forma que la que él ha planteado y en la que llevan trabajando desde el año 2005, puesto que ellos han preguntado si podían ser declarados Área de Rehabilitación por un acuerdo de Pleno y les han contestado que no es posible. Manifiesta que no puede admitir que digan que el Director General no ha hablado con la Alcadesa, porque están faltando a la verdad y no pueden seguir en esa postura de no presentar pruebas ni documentos, engañando a la ciudadanía, ya que les están sembrando unas expectativas que no van a tener, porque la Generalidad Valenciana no ha aprobado el Plan Especial del Casco Histórico, como tantas



otras cosas que hay pendientes en la Consellería y que un día va a traer la lista, para ver si la Portavoz del PP en esos contactos que hace los viernes consigue solucionar alguno. Pone de manifiesto la importancia que para el equipo de gobierno tiene este asunto, puesto que aunque no han sido declarados Área de Rehabilitación, trabajan para ello y tienen los deberes hechos, están esperando a que la Consellería apruebe definitivamente ese Plan para enviar de inmediato toda la documentación, porque la tienen preparada, es más, de la venta de los terrenos del Grec, como dice el Reglamento de la Ley Urbanística Valenciana, tienen apartado un 15% para ser destinado a este tema, en cuanto tengan en marcha el Plan Especial, porque la propia Ley también establece que hay que ordenar las ayudas y habrá una línea de ayudas importantes para facilitar la rehabilitación y recuperación de las viviendas del casco histórico. Por último, quisiera decir, que esto lo puede demostrar con números, con papeles y documentos, pero sobre todo aconseja a la Sra. Lledó Rico que no vaya por las Asociaciones comentando cosas o que no sabe o callando cosas que sabe, porque le está haciendo un flaco favor a la ciudadanía y eso no se debe consentir.

D. Antonio Pastor López, piensa que lo que le ha ocurrido al PP es que ha elaborado la Moción y a posteriori se ha dado cuenta de que no tenía sentido, por si fuera cierto lo que ha comentado la Portavoz del PP, de que sabía que al aprobarse definitivamente el Plan Especial, automáticamente, se definiría el Casco Histórico de Villena como Área de Rehabilitación. Cree que lo más lógico es que la primera petición de la Moción hubiese sido que se agilizara la aprobación definitiva del Plan Especial, es decir, pedirle a la Consellería que agilizara un poco su dinámica y lo resolviera, que es de lo que les estaba acusando al equipo de gobierno la Sra. Lledó Rico. Ha querido intervenir porque, precisamente, él podría ser un beneficiario del Programa Restauro, porque tiene una vivienda dentro del casco histórico y lo que entiende que es demagogia y vender cortinas de humo es hacer creer a los vecinos del Rabal, San Antón u otras zonas del casco histórico, que van a tener posibilidad de solicitar ayudas especiales para rehabilitar sus viviendas si aprueban esta Moción, sin embargo, esto no es cierto y la única manera de poder hacerlo es que el PP y el Conseller de Territorio y Vivienda aprueben definitivamente el Plan Especial del Casco Histórico. Sugiere, que vaya la Portavoz del PP o cualquier representante de este Partido y pida la Conseller que lo acelere al máximo, en el momento en que eso sea verdad, empezarán los trámites administrativos para poder solicitar esas ayudas, pero si eso no lo hace la Sra. Lledó Rico y el Conseller no aprueba dicho Plan, quede claro que los afectados no podrán pedir ninguna ayuda especial para rehabilitar su casa.



Nuevamente, la Sra. Lledó Rico, toma la palabra y expresa que hoy día 22 de febrero es la primera vez que tanto al Sr. Ayelo Pérez como al Sr. Pastor López se les ocurre que les podían pedir ayuda para sacar cosas adelante, no obstante, cree que se les podía haber ocurrido antes, pues, seguramente con la ayuda del PP podían haber sacado más asuntos adelante, es una lástima que se den cuenta ahora. Piensa que el equipo de gobierno no puede chantajear al ciudadano, diciéndole que han de renunciar a una serie de ayudas que les puede dar la Consellería, porque no les da la gana de solicitarlas hasta que la Consellería no apruebe definitivamente el Plan Especial del Casco Histórico, porque eso es lo que plantean esta noche, decirle a la Consellería o que les apruebe el citado Plan o no hay ayudas para los vecinos, hasta ese punto llega su egocentrismo o hasta qué punto les preocupa que se puedan conseguir cosas para Villena en el futuro, si en este tema piensan así en otros más importantes que será, todos se imaginan y se explican porqué Villena está así en los últimos cuatro años. Deja constancia de que también ella tiene pruebas, que va a entregar a la Secretaria General, para que mañana saque fotocopias a los Grupos Políticos, se trata de la presentación en power point del Programa Restauro, donde se establecen los requisitos y fórmulas para poder acceder:

1.- Los que tienen BIC y Plan Especial aprobado, tienen declaración automática.

2.- Los que no lo tienen, solicitud del Ayuntamiento e informe de Consellería, es decir, que una vez lo solicite el Ayuntamiento y lo informe favorablemente la Consellería, entran en el Programa Restauro.

La Sra. Lledó Rico, considera que lo peor del equipo de gobierno no es que no se preparen las Mociones, sino que no han trabajado en el casco histórico en los últimos cuatro años, pero sobre todo, la cobardía de decir que esta Moción que presenta el PP y que le pueden echar la culpa al PP de Valencia si no se concede, digan que no la aprueban porque a lo mejor les falta un requisito, lo cual es tan fácil como decir que van a aprobar la Moción y si luego la Consellería les pone algún impedimento, que le echen la culpa al PP, cosa que hacen siempre, pero hasta ese punto llegan de cerrar los ojos y los oídos, que ni siquiera solicitan ayudas para los vecinos de Villena, de manera, que va a terminar su exposición con una conclusión, si en este tema no son capaces de renunciar a su orgullo, porque ha presentado la Moción el PP para conseguir cosas buenas para Villena, qué habrán hecho en otros temas.



Finalmente, la Sra. Alcaldesa, considera suficientemente debatido este asunto, pero va a reiterar algunas cosas que ha dicho ya el Concejal Sr. Ayelo Pérez, para aclarar un poco la situación.

En primer lugar, el día 19 de junio de 2006, se envió escrito de solicitud para la inclusión en el Plan de Ayudas para las Áreas de Rehabilitación de Centros Históricos, tanto a la Consellería de Territorio y Vivienda como al Ministerio de Vivienda.

En segundo lugar, el día 21 de agosto de 2006, se visitó el casco histórico por parte de D. Pedro Mandao, de la Oficina Comarcal de Rehabilitación de Edificios y Viviendas para informar el expediente de Consellería, por lo que el proceso de solicitud de inclusión en el Plan de Ayudas a que se ha hecho referencia en el punto anterior, se llevó a cabo.

En tercer lugar, el día 5 de abril de 2006, mantuvieron una reunión con el Director General de Arquitectura y Vivienda en Madrid, D. Jesús Bermejo y con el Jefe del Servicio, los cuales parece ser que se pusieron en contacto con los responsables de Consellería, concretamente, con D. Bernabé Bueno, y en reiteradas ocasiones le llamaron desde la Secretaría de esta persona para hablar del casco antiguo, informándole que habían tenido conocimiento de que se habían solicitado una serie de ayudas, de las que ellos no tenían constancia.

En cuarto lugar, el día 30 de enero de 2007, estuvo hablando con D. Bernabé Bueno y quedó claro que mientras no tuvieran aprobado el Plan Especial no podían acceder a las ayudas del Programa Restauro, aunque la solicitud ya se había enviado el 19 de enero de 2006, no obstante, el 2 de febrero, la responsable de la oficina del casco histórico estuvo hablando con D^a Isabel Pomer, para aclarar el tema, aunque todo lo que podían avanzar se había hecho gracias a la llamada de D. Bernabé Bueno, que les puso de manifiesto que, en este momento, no podían obtener ningún tipo de ayuda más.

Por tanto, no les queda otro remedio que esperar a la aprobación definitiva del Plan Especial del Casco Histórico de Villena, ya que todo lo que se podía hacer, como es la solicitud, ya se realizó en su momento, no obstante, no le hubiera venido mal a la Sra. Lledó Rico, acudir a la oficina del casco histórico de Villena y clarificar con su responsable en qué momento estaban sobre la tramitación de este expediente.



Sometido a votación este asunto, votan a favor los nueve Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente, y lo hacen contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, sobre solicitud de declaración del Casco Histórico de Villena como Área de Rehabilitación e implantación del Programa Restauro.

5.- Expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2007.

7090_5_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Vicenta Tortosa Urrea, que transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, aprobó afectar a los fines propios del patrimonio público del suelo, todas aquellas operaciones de adquisición de terrenos que, conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Villena tengan la consideración de suelos dotacionales públicos (zonas verdes, parque urbano, equipamientos colectivos...), dado que, de conformidad con la legislación urbanística en vigor, los ingresos procedentes de la gestión urbanística se encuentran afectados al patrimonio público del suelo. Así lo determina el artículo 23, apartado b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y artículo 124, apartado f) de la misma Ley.

Por otra parte, el Ayuntamiento procedió a la venta el día 25 de enero de 2007, de una parcela sita en la unidad de ejecución única del sector El Grec, por importe de 2.214.715,52 euros más I.V.A., habiendo sido ingresados mediante cheque nominativo el mismo día de la adquisición.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2007, acordó la compra de una parcela calificada como parque urbano de Las Cruces, por importe total (incluida la vivienda rural ubicada en ella) de 299.871,32 euros, según informe emitido a tal efecto por el arquitecto técnico municipal.



En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el presente propongo al Pleno de la Corporación apruebe el expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2007, con el presente desglose:

ESTADO DE GASTOS
SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación	Importe/euros
401/43201/60002	Adquisición de terrenos y otros inmuebles	299.871,32
	Total	299.871,32

ESTADO DE INGRESOS
ALTAS

Partida	Denominación	Importe/euros
60000	Enajenación de terrenos	299.871,32
	Total	299.871,32"

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, en relación con el Expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2007.

Seguidamente es sometido a dictamen, votando a favor del mismo los Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejal de la Coalición Municipal Los Verdes-Izquierda Unida, absteniéndose los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente, quienes se manifestarán en el Pleno, por lo que, por cinco votos a favor y cinco abstenciones, es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la



Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, el Expediente nº 1/2007, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2007, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente desglose:

ESTADO DE GASTOS
SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación	Importe/euros
401/43201/60002	Adquisición de terrenos y otros inmuebles	299.871,32
	Total	299.871,32

ESTADO DE INGRESOS
ALTAS

Partida	Denominación	Importe/euros
60000	Enajenación de terrenos	299.871,32
	Total	299.871,32”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

6.- Bases particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del sector 1 Regajo Norte y convocatoria de concurso público.

5000_6_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 28 de diciembre de 2006, estimó la viabilidad de la solicitud de inicio de



programación del sector de Suelo Urbanizable “Regajo Norte”, ordenando la redacción de las Bases Particulares del concurso que debe convocarse. Con anterioridad, por acuerdo plenario de 30 de noviembre de dos mil seis, se aprobó provisionalmente una propuesta de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Villena, promovida por Regajo Urbana, S.L., que ha sido remitida a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, en cuyo trámite se encuentra en esta fecha.

Con los antecedentes expresados, han sido redactadas las Bases Particulares que deben aplicarse al proceso de selección del agente urbanizador y posterior desarrollo y urbanización del sector. Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para el desarrollo y ejecución de este sector de suelo urbanizable:

1. Aprobar las Bases Particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 1 Regajo Norte de suelo urbanizable residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, reguladoras del procedimiento de contratación que debe seguirse.
2. Convocar el concurso público que debe seguirse para selección del urbanizador y desarrollo del programa, ordenando la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los artículos 131 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 284 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y con cuantos otros trámites se determinen en estos preceptos.
3. Determinar la aplicación este concurso de las Bases Generales que se incluyen como Anexo al Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, al encontrarse en tramitación a la fecha de esta convocatoria, las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Villena.
4. Establecer que la efectiva remisión de los anuncios correspondientes a esta convocatoria, se efectuará una vez haya recaído la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 20 del P.G.O.U., en trámite en la Consellería de Territorio y Vivienda.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, en relación con una Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, en la que de conformidad con el mandato del Pleno Municipal en sesión del 28 de diciembre de 2006, al acordarse el inicio de los trámites para la programación de un sector de suelo urbanizable en la zona del Regajo, se propone la convocatoria del concurso público que debe regirlo y la aprobación de las Bases Particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 1 Regajo Norte.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Popular, D. Antonio García Agredas de Iniciativa Independiente y D^a Rosario Belda Navarro de Izquierda Unida; y lo hacen a favor, los tres Concejales del Grupo Socialista y D. Antonio Pastor López del Grupo Los Verdes, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción de convocatoria de concurso para la actuación integrada Regajo Norte y sus Bases Particulares de Programación.

Abierto el debate, D. Antonio García Agredas, expone, que en relación a este asunto se remite a la Propuesta que presentaron a la Junta de Gobierno Local sobre estudio técnico de un vial de salida desde la Carretera de Biar hasta la Autovía por el cauce del Vinalopó, para evitar el paso de los camiones por Villena y la rotonda, se les contestó que estaban fuera de plazo, cosa que no cree, de todas formas está ahí para su estudio, porque considera que es interesante para Villena. Dicho esto, señala, que estas bases, programa, viabilidad de inicio de programación y demás, está condicionado a la modificación puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, que está sin aprobar por la Consellería de Territorio y Vivienda, por ello, lo ideal es que se tramitara toda esta documentación una vez se cuente con la autorización definitiva. Por otra parte, al estudiar las bases que hoy se traen al Pleno, en la tercera que se refiere a la ordenación urbanística vigente, se encuentran con una edificabilidad de 0,25 m²/m²., el número de viviendas que se podría construir sería de 275 en vez de las 352 que se autorizan en total. Por tanto, cree que hay que medir a todos por el mismo rasero y no por generosidad del equipo de gobierno regalar el lucro de 76 viviendas, existiendo una diferencia de este programa en relación a otros. Por todo ello, se van a abstener.

D. José Ayelo Pérez, aclara, que hay dos formas de plantear este tema, evidentemente, se podían haber esperado a que la Consellería aprobara la



modificación y no iniciar el procedimiento hasta tanto, sin embargo, les ha parecido mejor dejar pendiente únicamente este asunto de la aprobación por parte de la Consellería, ya que si se lee el punto 4º de la Moción, se establece que la efectiva remisión de los anuncios se efectuará una vez haya recaído la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 20, que está en trámite en la Consellería de Territorio y Vivienda. Por tanto, quede claro, que lo que se hace es dejar este asunto pendiente de que la Consellería apruebe la modificación para enviar los anuncios. Por otra parte, sobre la alegación que ha hecho el Sr. García Agredas de que hay que medir a todos por el mismo rasero, hay que tener en cuenta que las densidades cambian y no es lo mismo que en un lugar se puedan construir adosados y en otro viviendas unifamiliares aisladas o un edificio de cuatro alturas más planta baja, es decir, la densidad depende de la voluntad municipal y del lugar donde se vayan a ubicar las viviendas. En principio, lo que se está haciendo con estas modificaciones de planes, es pasar de diez viviendas que inicialmente contemplaba el plan a doce que parece más aconsejable, sin embargo, cuando se habla de que en el sector Cascante hay más viviendas, olvida el Sr. García Agredas, que una de las cosas que aprobó este Pleno fue un convenio por el cual esa diferencia de edificabilidad se compensaba con la cesión al Ayuntamiento del pozo de agua de Sierra del Príncipe, lo cual también hay que decirlo, porque aquí nadie está regalando nada. Considera, que no se puede trasladar a la ciudadanía que a unos se les da más y a otros menos, en principio, hay una misma vara de medir y la habrá, lo que pasa es que si por parte del equipo de gobierno y los propietarios se tiene la voluntad de poder hacer más viviendas, se pueden hacer pero no gratis, no se beneficia nadie, pues, hay informes que se aprobaron en aquel momento con el convenio sobre las cantidades económicas que corresponden a un incremento de la edificabilidad en un sitio y no en otro. Por tanto, deja constancia de que no es cierto que se esté regalando algo, todo lo contrario, como ya dijeron en su momento, porque el que haya una mayor edificabilidad en un sector u otro, supone la entrega de ciertos bienes al Ayuntamiento que no tiene. Por último, sobre la Propuesta a que ha hecho referencia el Sr. García Agredas del estudio de un vial de salida desde la Carretera de Biar a la Autovía, matiza, que es una zona incluida en el Plan de Acción Territorial de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Valenciana, (PATRICOVA), por lo que no es competencia municipal, pero cree que en ese lugar no se pueden hacer carreteras.

D. Antonio Pastor López, pone de manifiesto que en la base IV apartado 2.c), cuando se hace referencia a que las aguas pluviales irán a la canalización del cauce del río, desearía que se concretara que es cauce antiguo del río, se imagina que debe ser ahí, no al cauce nuevo, pero sugiere que se especifique eso



claramente, porque tendría un papel mucho mejor ambientalmente.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los dos Concejales de Iniciativa Independiente y votan a favor el resto de los diecisiete Concejales presentes de los Grupos Políticos PSOE, PP y la Coalición LV-IU. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, las Bases Particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 1 Regajo Norte de suelo urbanizable residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, reguladoras del procedimiento de contratación que debe seguirse.

Segundo.- Convocar el concurso público que debe seguirse para selección del urbanizador y desarrollo del programa, ordenando la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los artículos 131 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 284 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y con cuantos otros trámites se determinen en estos preceptos.

Tercero.- Determinar la aplicación este concurso de las Bases Generales que se incluyen como Anexo al Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, al encontrarse en tramitación a la fecha de esta convocatoria, las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Villena.

Cuarto.- Establecer que la efectiva remisión de los anuncios correspondientes a esta convocatoria, se efectuará una vez haya recaído la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 20 del P.G.O.U., en trámite en la Consellería de Territorio y Vivienda.

Quinto.- Incluir la sugerencia de D. Antonio Pastor López, en la Base IV, apartado 2 c), en el sentido de que las aguas pluviales vayan a la canalización del cauce antiguo del río.



7.- Aprobación bases particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del sector 3 Sierra del Príncipe, Cascante y convocatoria de concurso público.

5000_7_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 28 de diciembre de 2006, estimó la viabilidad de la solicitud de inicio de programación del sector de Suelo Urbanizable Cascante, ordenando la redacción de las Bases Particulares del concurso que debe convocarse. Con anterioridad, por acuerdo Plenario de 28 de septiembre de dos mil seis, se aprobó provisionalmente una propuesta de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Villena, promovida por Sierra del Príncipe, S. L., contenida en un documento de “Justificación de Integración Territorial del Suelo Urbanizable No Programado Cascante”, que ha sido remitido a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, en cuyo trámite se encuentra en esta fecha.

Con los antecedentes expresados, han sido redactadas las Bases Particulares que deben aplicarse al proceso de selección del agente urbanizador y posterior desarrollo y urbanización del sector. Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para el desarrollo y ejecución de este sector de suelo urbanizable:

1. Aprobar las “Bases Particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 3 Sierra del Príncipe de suelo urbanizable residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Villena”, reguladoras del procedimiento de contratación que debe seguirse.
2. Convocar el concurso público que debe seguirse para selección del urbanizador y desarrollo del programa, ordenando la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los artículos 131 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 284 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y con cuantos otros trámites se determinen en estos



preceptos.

3. Determinar la aplicación este concurso de las Bases Generales que se incluyen como Anexo al Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, al encontrarse en tramitación a la fecha de esta convocatoria, las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Villena.
4. Establecer que la efectiva remisión de los anuncios correspondientes a esta convocatoria, se efectuará una vez haya recaído la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 19 del P.G.O.U., en trámite en la Consellería de Territorio y Vivienda.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, en relación con una Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, en la que de conformidad con el mandato del pleno municipal en sesión del 28 de diciembre de 2006, al acordarse el inicio de los trámites para la programación de un sector de suelo urbanizable en la zona de Cascante, se propone la convocatoria del concurso público que debe regirlo y la aprobación de las Bases Particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 3 Sierra del Príncipe, Cascante.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Popular, D. Antonio García Agredas de Iniciativa Independiente y D^a Rosario Belda Navarro de Izquierda Unida; y lo hacen a favor, los tres Concejales del Grupo Socialista y D. Antonio Pastor López del Grupo Los Verdes, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción de convocatoria de concurso para la actuación integrada Sierra del Príncipe, Cascante y sus Bases Particulares de Programación.

Abierto el debate, D. Antonio García Agredas, en relación a la Base VIII, que se refiere a las viviendas protegidas, no ve muy claro el texto y se le plantean las siguientes dudas:

- ¿Qué altura de edificación está permitida en este Programa?
- ¿Son viviendas unifamiliares aisladas, adosadas o pareadas o van a ser edificios en altura?
- ¿Si se trata de viviendas unifamiliares cómo se adjudican las viviendas



protegidas, para qué tipo de clientes va destinada esta edificación?

Seguidamente, el Sr. García Agredas, dice, que independientemente de que las Bases Particulares sean simplemente corregidas y adaptadas al Programa que les ocupa y no unas tipo que es de donde se han copiado, cree que el trámite correcto sería hacerlo después de la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 19 por parte de la Consellería de Territorio y Vivienda. Por otra parte, estudiado el anexo I, le sorprende que la edificabilidad sea de 0,33 m²/m² y 22 viviendas por hectárea, aunque a esto ya se ha referido el Concejal de Urbanismo en el punto anterior. Por otra parte, no ha visto que figure la cesión del 10% de aprovechamiento, preguntando si está incluido o no. En resumen, todas estas dudas, piensa que son aspectos que hay que estudiar a la hora de aprobar unas Bases y cree que está en su derecho de hacer las preguntas que considere convenientes.

D. José Ayelo Pérez, responde, que determinar qué altura van a tener las edificaciones no es el momento ahora, ya que cuando se apruebe el proyecto de urbanización será la voluntad municipal la que establezca la tipología de viviendas que deberá hacerse ahí, ahora sólo se recoge porque es una obligación de la Ley Urbanística Valenciana que tiene que haber un porcentaje de viviendas de protección oficial, pero no es el momento de determinar la altura que tendrán los edificios o si serán viviendas unifamiliares pareadas o aisladas, máxime cuando la propia Ley dice, que la ordenación pormenorizada es una competencia municipal que en su momento ya aprobarán. Por otro lado, se reitera en que las cesiones en el convenio son por los excesos de edificabilidad, no por lo que contempla la Ley que ya les corresponde, es decir, el 10% de aprovechamiento igual que los sistemas generales y zonas verdes, son por Ley y se han de dar tanto en un lugar como en otro, el convenio se firma para aquellos extras que no contempla la Ley y se establece de acuerdo entre el Ayuntamiento y promotores.

D. Antonio Pastor López, en relación con la Base IV, 2.c), sobre conexión de los servicios de saneamiento en forma de sistema separativo, donde se establece que las aguas pluviales conectarán a la canalización del cauce del río y las de saneamiento a punto de impulsión en Avda. de Alicante, ha de decir, que aparte de que esto no es posible, debería identificarse cuál es la mejor solución, porque no tiene claro que se pueda incluir el alcantarillado directamente al colector Benejama-Cañada y Campo de Mirra, que es el que pasa más cerca. Por tanto, piensa que si no puede ser, debe decirse de una forma más genérica que se incorpore al sistema de la red de alcantarillado más adecuada según los informes



técnicos, en lo que se refiere al alcantarillado y aguas pluviales, él lo incluiría en el alcantarillado, pero que se valore la posibilidad porque puede haber problemas de desagüe. Ruego que se clarifique, porque no puede haber un sistema separativo y luego que se junten las aguas pluviales y las de saneamiento en el alcantarillado.

D. Evaristo Velló Todolí, ha pedido la palabra porque quería hacer referencia a lo mismo que ha apuntado el Sr. Pastor López, ya que se había percatado de ese defecto y habría que corregirlo.

Nuevamente, el Sr. Ayelo Pérez, puntualiza que el error se corregirá, pero respecto a la red separativa, hace constar que ya no hay red unitaria en ninguno de los sistemas nuevos, puesto que en las nuevas urbanizaciones es una exigencia que el alcantarillado vaya por un lado y las aguas pluviales por otro.

El Sr. Pastor López, insiste en que hay que asegurarse de que luego no se junten, porque en el punto anterior iban a una rambla, pero aquí no está claro que puedan ir y podrían generar un problema de inundación.

La Sra. Alcaldesa, ruega que se recojan esas sugerencias que se han hecho y se revise el texto.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los dos Concejales de Iniciativa Independiente y votan a favor el resto de los diecisiete Concejales presentes de los Grupos Políticos PSOE, PP y la Coalición LV-IU. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 3 Sierra del Príncipe de suelo urbanizable residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, reguladoras del procedimiento de contratación que debe seguirse.

Segundo.- Convocar el concurso público que debe seguirse para selección del urbanizador y desarrollo del programa, ordenando la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. Todo ello de conformidad con



lo que se dispone en los artículos 131 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 284 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y con cuantos otros trámites se determinen en estos preceptos.

Tercero.- Determinar la aplicación este concurso de las Bases Generales que se incluyen como Anexo al Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, al encontrarse en tramitación a la fecha de esta convocatoria, las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Villena.

Cuarto.- Establecer que la efectiva remisión de los anuncios correspondientes a esta convocatoria, se efectuará una vez haya recaído la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 19 del P.G.O.U., en trámite en la Consellería de Territorio y Vivienda.

Quinto.- Que se estudien las sugerencias formuladas por los Concejales D. Antonio Pastor López y D. Evaristo Velló Todolí, en relación a la Base IV, 2 c) y se revise el texto en lo que proceda.

8.- Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana a instancias de la mercantil Urbanización Huerto Real, S.L.

5060_8_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de un programa de actuación integrada que afecta a la Unidad de Ejecución nº 18, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, promovida por la mercantil Urbanización Huerto Real, S.L., habiéndose presentado alternativa en competencia con la inicial por la empresa Proisa Empresa Constructora, S. L., que ha sido objeto de exposición pública, habiéndose presentado alegaciones durante dicho período.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de fecha 14 de febrero de 2006, en el que se hace constar lo siguiente:



PRIMERO. ANTECEDENTES.

Se sigue expediente a instancias de la mercantil “Urbanización Huerto Real, S.L.”, para aprobación de Programa de Actuación Integrada de la Unidad nº 18, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana. Esta mercantil promovió procedimiento simplificado al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU en lo sucesivo). La documentación que integra esta propuesta inicial es el propio Programa de Actuación Integrada, junto con Anteproyecto de Urbanización, tanto de obra civil como de electrificación.

De esta forma, y según consta en el Acta Notarial de Protocolización, otorgada ante la Notario de Villena, D^a Diamar Mata Botella, la información pública se llevó a cabo mediante anuncios que se insertaron en el Diario La Verdad, del 30 de enero de 2005 y en el D.O.G.V. nº 4.953, de 24/02/2005. Los avisos a los titulares catastrales se practicaron mediante cartas certificadas cursadas en 27 de enero de 2005.

En el período de exposición pública, además de la presentación de un escrito con alegaciones, al que luego me referiré, se presentó, en período prorrogado, decidido por Decreto de la Alcaldía de 16/03/05, una alternativa técnica en competencia a cargo de la mercantil Proisa Empresa Constructora, S.L., Esta alternativa incluye: Programa de Actuación Integrada con Anteproyecto de Urbanización; Plan de Reforma Interior y Documento de Homologación de una nueva Unidad de Ejecución de carácter discontinuo.

En el período de presentación de y según se acredita en el Acta de Apertura de plicas de 20 de mayo de 2005, se presentaron las siguientes:

1.- De Urbanización Huerto Real, S.L., quien opta al desarrollo de su propia alternativa técnica.

2.- De Proisa Empresa Constructora, S.L., quien opta al desarrollo de su propia alternativa técnica.

En el período de cinco días subsiguiente a esta apertura no se ha acreditado la presentación de alegación alguna, sino un escrito de Urbanización Huerto Real, S. L. y suscrito por ambos proponentes en el que expresan la conveniencia de la adjudicación a favor de la alternativa presentada por Proisa Empresa Constructora, S.A. y la adhesión del promotor de la iniciativa a esta



última.

Con estos antecedentes, y con los informes emitidos por Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal y el T.A.G. que suscribe, el Pleno Municipal, en sesión de 27 de octubre de 2005, adoptó acuerdo por el que se estimó favorablemente la agrupación de intereses de ambos proponentes a favor de la alternativa técnica y proposición presentadas por Proisa Empresa Constructora, S.L., señalándose que, de modo previo a la resolución municipal sobre la propuesta de planeamiento, se debería seguir un proceso de información pública de los documentos de Homologación y Plan de Reforma Interior.

En ejecución de este acuerdo plenario, la información pública se ha llevado a cabo por anuncios insertados en el Diario Información del 1 de marzo de 2006 y en el D.O.G.V. de 15 de marzo de 2006. Se cursaron avisos previos a los titulares catastrales incluidos en la relación aportada en el Programa de Actuación Integrada incluido en la alternativa tomada en consideración. En este período se presentaron 7 escritos de alegaciones, según relación y detalle que se indicarán seguidamente.

Acerca de estas alegaciones, consta informe del arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 9 de febrero de 2007, así como informe del Urbanizador de 15.05.2006.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

En mi anterior informe, de 17 de octubre de 2005, ya se contiene una relación de las disposiciones aplicables para la resolución del expediente, a la que me remito para evitar reiteraciones innecesarias. Puede completarse la misma, con la necesaria referencia a las disposiciones transitorias de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, a la vista del contenido de alguna de las alegaciones presentadas.

TERCERO. INFORME DE ALEGACIONES.

En los dos períodos de información pública de que ha sido objeto este expediente, se ha acreditado la presentación de ocho escritos de alegaciones, que relaciono y resumo:

09.03.05 Virtudes Lorenzo Tomás (2664/05)

Disconforme con relación de titulares catastrales que aparecen en la documentación del programa señalando que existen errores en la misma,



sin que pueda considerarse la existencia de un camino de titularidad municipal.

28.02.06 Virtudes Lorenzo Tomás (1976/06)

La superficie de la unidad no es la señalada de 9.273'95 m², sino que es superior y debe determinarse por medición.

El área discontinua incluye metros de la calle ya existente, que deben excluirse.

No es correcta la solución de incluir a propietarios de otra área; falta relación de propietarios y valoración de los terrenos incluidos en las dos áreas.

Reitera que hay que hacer una medición fiable y exacta de las superficies incluidas.

07.03.06 Santiago Menor Hernández (2277/06)

La documentación debe tramitarse con arreglo a lo que se establece en la Ley Urbanística Valenciana.

09.03.06 Angela Catalina Menor Hernández (2391.06)

Id. alegación anterior.

10.03.06 Virtudes Menor Hernández (2448/06)

Id. dos alegaciones anteriores.

29.03.06 Virtudes Lorenzo Tomás (3058/06)

Proyecto no incluye listado de propietarios afectados.

31.03.06 Josefa Menor Martínez (3190.06)

Finca catastral 62790-04, reflejada en documentación, no existe en catastro.

PAI incluye una finca más de las reflejadas en catastro, finca 62794-07.

Discrepancias en cuanto a titularidad catastral de la finca 62794-01.

03.04.06 Santiago Menor Hernández (3276.06)

La documentación debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana.

Fuera del plazo habilitado para la información, se ha presentado un nuevo escrito de alegaciones, a cargo de D^a Josefa Menor Martínez, en 18.04.2006, número de registro 3667/06, de contenido similar al relacionado en último lugar.

Estas alegaciones han sido objeto de informe expreso por el arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, incorporado al expediente. Cabe señalar también, que en la documentación de la alternativa técnica sometida ahora a consideración, y en su Propuesta de Programa, se incluye relación de propietarios afectados, con identificación de parcelas catastrales, referidas a los planos y documentación gráficos que también se incluyen en la propuesta.



A la vista de estos antecedentes procede la resolución de estas alegaciones del siguiente modo:

- Alegaciones de D^a Virtudes Lorenzo Tomás. Se estima correcta la fijación de la superficie total de la actuación, cifrada en 9.273,95 m², a los efectos de cálculo de costes de urbanización, coeficientes de retribución y delimitación de suelo dotacional y de equipamiento; sin perjuicio de que el urbanizador deberá realizar una exacta medición de la totalidad e los terrenos incluidos para la definitiva redacción de los documentos de urbanización y reparcelación de la unidad. De modo expreso en este último documento, se resolverán aquellas cuestiones relativas a la efectiva propiedad de los terrenos y adjudicación de aprovechamientos. No se excluye por tanto la posibilidad de que en el proceso de distribución de beneficios y cargas derivados de la actuación pueda tenerse en cuenta la existencia de parcelas que ya cuenten con servicios urbanísticos garantizados.
- Alegaciones de D. Santiago Menor Hernández. Conforme se indica en el informe técnico, la documentación de planeamiento de la alternativa técnica se tramita conforme a las previsiones de la ley vigente en su inicio, esto es, la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, artículos 44 y siguientes de la misma. En cualquier caso, el período de exposición pública llevado a cabo como consecuencia del acuerdo plenario de 27.10.2005, con aviso previo a titulares y anuncios insertados en los medios señalados en dos fechas del mes de marzo de 2006, es accesorio y complementario del anterior período de información, sin que se haya producido merma alguna en los derechos de los propietarios. Se estima por tanto correcta la tramitación seguida a este respecto, proponiéndose la desestimación de estas alegaciones.
- Alegaciones de D^a Angela Catalina Menor Hernández y D^a Virtudes Menor Hernández. De contenido similar a la comentada en el apartado anterior, les son aplicables las mismas conclusiones, con propuesta de desestimación.
- Alegación de D^a Josefa Menor Martínez. Según detalla el informe del Sr. Arquitecto, será en un momento posterior al que nos ocupa, en el proceso reparcelatorio, que la propiedad deberá justificar titularidades y lindes de parcelas para su correcta identificación, procurando la garantía de los derechos de los propietarios en relación a sus fincas.

CUARTO. CONCLUSIONES. Se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación de un Programa para el Desarrollo de una Actuación Integrada de la Unidad 18, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación



Urbana de esta ciudad, identificado con la propuesta presentada en trámite de competencia por la mercantil Proisa Empresa Constructora, S.L., a la que ha prestado su adhesión Urbanización Huerto Real, S.L., iniciadora del procedimiento. Esta propuesta aparece integrada por: Programa que incluye Anteproyecto de Urbanización y Proposición Jurídico-Económica; alternativa de planeamiento comprensiva de Homologación y Plan de Reforma Interior. Los datos más significativos de esta propuesta son:

- se fija el ámbito de la actuación en 9.273'95 m².
- se propone una delimitación de una unidad de ejecución de carácter discontinuo.
- el coste de la obra urbanizadora se estipula en 710.989'67 €
- se recoge el coeficiente de repercusión para el caso de retribución en especie de la obra urbanizadora en el 25'77 por 100.
- se estima el beneficio del urbanizador en el cinco por cien de los gastos necesarios.
- se regulan los plazos de ejecución de la actuación, estableciéndose un que la realización de las obras de urbanización, una vez iniciadas, se llevará a cabo en un período inferior a los seis meses.
- Se ofrece la constitución de un aval en cuantía equivalente al 10 por 100 del coste de la obra, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que competen al urbanizador.

Esta documentación ha recibido informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de 14 de octubre de 2005, considerándose la misma ajustada a lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Pueden por tanto tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La alternativa de programa y proposición jurídico-económica, se presentan por un propietario que no ostenta la totalidad de la propiedad del total del conjunto.
- b) El licitador no presenta mejoras adicionales para la administración, sobre aquellos mínimos exigidos por la legislación, a salvo del incremento del aval en garantía del cumplimiento de sus obligaciones como urbanizador hasta el 10 por 100 del coste del programa.
- c) El licitador, sociedad mercantil limitada, no aporta referencias concretas que avalen su experiencia o solvencia en este tipo de actuaciones.



El expediente, reúne los requisitos necesarios para ser sometido a la consideración del Pleno municipal, debiendo tenerse en cuenta que el pronunciamiento municipal tiene una doble significación:

En lo que respecta a la propuesta de planeamiento que se estudia, Documento de Homologación y Plan de Reforma Interior, compete su aprobación definitiva a la Consellería de Territorio y Vivienda, correspondiendo al Pleno su aprobación provisional, en cuyo acto puede optar por rechazarla o por su aceptación, estableciendo las condiciones que estime oportunas sobre la propuesta que la iniciativa particular ha presentado. Aprobado provisionalmente, en su caso, debe remitirse el expediente junto con la documentación que integra al planeamiento, al organismo señalado, instando su aprobación definitiva.

En lo que respecta al Programa de Actuación Integrada y facultades de selección de alternativas y urbanizador, la competencia reside en el pleno, si bien, dado que la efectividad de la urbanización que se propone depende de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, los acuerdos que, en todo caso, puedan adoptarse, estarán supeditados o bajo la condición de que tal aprobación recaiga. A la hora de resolver sobre estos aspectos, deben tenerse en cuenta los criterios de selección especificados en el artículo 47.2 LRAU, debiendo el acuerdo municipal ser expresamente motivado y congruente con las previsiones y actuaciones de los proponentes, pudiendo la resolución adoptar cualquiera de estos contenidos:

- Aprobar el Programa, definiendo sus contenidos por elección de la alternativa técnica y proposición seleccionadas, introduciendo las modificaciones parciales que estime oportunas. Si se opta por la aprobación del programa y adjudicación de la proposición, debe formalizarse un convenio que debe ser suscrito por la Sra. Alcaldesa y por legales representantes de la entidad mercantil proponente.
- Rechazar razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación, por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, resolviendo la no programación del terreno o programarlo, sin adjudicación, optando por su gestión directa.

La competencia para estos acuerdos, reside en el Pleno, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3, párrafo i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe resolver con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Las alegaciones presentadas en trámite de información pública, pueden resolverse de conformidad con cuanto se ha indicado en el anterior apartado de este informe.

El acuerdo que sobre el programa se adopte, una vez acreditado que ha recaído la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 59 de la LRAU, con carácter previo a esta publicación, debe presentarse el Programa en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, integrado en la Consellería de Territorio y Vivienda.”

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“A instancias de Urbanización Huerto Real, S. L., se tramita en este Ayuntamiento una propuesta de Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada que afecta a la Unidad nº 18 de suelo urbano. Seguidos los trámites iniciales, se presentó una alternativa en competencia con la inicial a cargo de Proisa Empresa Constructora, S.L., acreditándose posteriormente la agrupación de intereses entre ambas mercantiles, optando de modo conjunto por la alternativa y proposición jurídico-económica presentadas por la segunda. De estas circunstancias ya tuvo conocimiento el pleno en sesión de 27 de octubre de 2005, aceptándose esta unión de proposiciones, pero ordenando la apertura de un período de información pública respecto del plan de reforma interior y documentos de homologación presentados. Transcurrido tal período y presentadas varias alegaciones, han sido las mismas objeto de informe de los servicios técnicos municipales, proponiendo la adopción de acuerdo por el Pleno en los siguientes términos:

1. Aprobar provisionalmente la propuesta de Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 18, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana, según documentación presentada en competencia en el trámite de información pública por la mercantil Proisa Empresa Constructora, S.L., asumida y aceptada con posterioridad por la promotora del programa. Esta documentación debe remitirse a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, interesando su aprobación definitiva.



2. Resolver las alegaciones presentadas, en los términos que resultan de los informes aportados.
3. Aprobar la propuesta de Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 18, de suelo urbano, presentado por Proisa Empresa Constructora, S.L., determinando que la gestión es indirecta y designando como agente urbanizador a la citada mercantil, con arreglo a la proposición jurídico-económica que ha sido formulada. Esta unidad tiene una superficie de 9.273,95, de carácter discontinuo, con unos costes totales estimados, IVA incluido, de 710.989,67 €
4. Los acuerdos anteriores sobre aprobación de programa y nombramiento de urbanizador, se encuentran supeditados a la aprobación definitiva de la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad, por lo que se adoptan bajo la condición de que esta aprobación recaiga. En este supuesto, se procederá a la publicación de este acuerdo en la forma preceptiva, debiendo constituirse la fianza, en la cuantía del 10 por 100 del coste de la actuación (71.098 €) en el plazo de los quince días siguientes, en el que debe procederse a la firma del convenio urbanístico.
5. Definitivos que sean los acuerdos antes expresados, se remitirá un ejemplar del Programa al Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, solicitando su inscripción en el mismo.
6. El adjudicatario deberá presentar toda la documentación técnica integrante de su alternativa, debidamente refundida y visada por el colegio profesional.”

Abierto el debate, D. Antonio García Agredas, expone, que el Programa que se les presenta, corresponde al espacio delimitado por Calle Rosalía de Castro, Calle San Benito y Prolongación de San Benito y les parece bien que alguna iniciativa privada tome la decisión de urbanizar aquel barrizal, que por parte de los propietarios cree que debería haberse mantenido en mejor estado. Por otra parte, pone de manifiesto que raíz de la exposición pública de fecha 24 de febrero de 2005, se presentan una serie de alegaciones, de las que le preocupa solamente si existe o no el camino de Las Balsicas de titularidad municipal, ya que al igual que cualquier propietario el Ayuntamiento debe ser celoso en el mantenimiento y defensa de las propiedades públicas. Asimismo, respecto de la exposición pública de fecha 1 de marzo de 2006, se presentan alegaciones sobre la superficie de la Unidad al no estimar correcta el alegante los 9.273,95 m². y en el informe de contestación por parte del Arquitecto, D. Vicente Ferrero, se



insta a la empresa a realizar nueva medición de los terrenos, aunque va a votar a favor, le gustaría saber si se ha llevado a cabo esa medición, si coincide con la original y quién la ha firmado.

D. José Ayelo Pérez, responde, que no tiene conocimiento en este momento de si la medición se ha realizado, sí que lo preguntó hace un par de semanas y se le contestó que para esta aprobación no era necesario, porque los metros que pueda tener de más o menos la Unidad solo importan en la reparcelación, no en la adjudicación.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la propuesta de Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 18, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana, según documentación presentada en competencia en el trámite de información pública por la mercantil Proisa Empresa Constructora, S.L., asumida y aceptada con posterioridad por la promotora del programa. Esta documentación debe remitirse a la Dirección Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, interesando su aprobación definitiva.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos que resultan de los informes aportados.

Tercero.- Aprobar la propuesta de Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 18, de suelo urbano, presentado por Proisa Empresa Constructora, S.L., determinando que la gestión es indirecta y designando como agente urbanizador a la citada mercantil, con arreglo a la proposición jurídico-económica que ha sido formulada. Esta unidad tiene una superficie de 9.273,95, de carácter discontinuo, con unos costes totales estimados, IVA incluido, de 710.989,67 €

Cuarto.- Los acuerdos anteriores sobre aprobación de programa y nombramiento de urbanizador, se encuentran supeditados a la aprobación definitiva de la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad, por lo



que se adoptan bajo la condición de que esta aprobación recaiga. En este supuesto, se procederá a la publicación de este acuerdo en la forma preceptiva, debiendo constituirse la fianza, en la cuantía del 10 por 100 del coste de la actuación (71.098 €) en el plazo de los quince días siguientes, en el que debe procederse a la firma del convenio urbanístico.

Quinto.- Definitivos que sean los acuerdos antes expresados, se remitirá un ejemplar del Programa al Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, solicitando su inscripción en el mismo.

Sexto.- El adjudicatario deberá presentar toda la documentación técnica integrante de su alternativa, debidamente refundida y visada por el colegio profesional.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los alegantes, a las mercantiles Urbanización Huerto Real, S.L. y Proisa Empresa Constructora, S.L., así como al departamento municipal de Urbanismo.

9.- Ruegos y preguntas.

9998_9_1

Ruego verbal formulado por D. Antonio García Agredas.

D. Antonio García Agredas, expone, que hay una pintada en la calle Teresa de Calcuta ofensiva para el Papa, que han hecho algunos gamberros. Ruega a la Sra. Alcaldesa que se limpie mañana mismo sin más tardar.

Recoge este ruego la Sra. Alcaldesa, indicando, que mañana el Concejal de Servicios enviará a la patrulla a limpiarla.

En relación a este asunto, D. Francisco Montilla Domene, ruega a los propietarios que presenten denuncia en el Cuartel de la Guardia Civil, porque luego se pueden localizar a las personas y reclamarles los daños, de hecho el Ayuntamiento está personado en dos asuntos que lleva él como Concejal de Juventud, en los que se ha localizado a los menores y están en la vía de que se hagan efectivas las indemnizaciones correspondientes.



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **21:30**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García